



# REGLAMENTO INTERNO FORO 21 LOCAL DE LA RAMBLA

- **TITULO I:** de la naturaleza, constitución, composición, y sede del Foro 21 Local de la Rambla.
- **TITULO II:** del régimen jurídico de los miembros.
- **TITULO III:** De la Estructura del Foro 21 Local
  - CAPITULO I: El Plenario del Foro 21 Local
  - CAPITULO II: La Junta Directiva
  - CAPITULO III: Las Mesas de Trabajo
  - CAPITULO IV: El Presidente
  - CAPITULO V: La Vicepresidencia
  - CAPITULO VI: El Secretario Técnico
- **TITULO IV:** de la reforma del reglamento y del régimen legal supletorio

## TITULO I

### De la naturaleza, constitución, composición y sede del Foro 21 Local de la Rambla

#### Artículo 1. De la Naturaleza.

El foro 21 Local de la Rambla es un órgano participativo local independiente impulsado desde la Diputación de Córdoba y aprobado por acuerdo plenario del 15 de julio de 2004.

#### Artículo 2. De las Funciones.

El foro 21 Local de la Rambla se regirá por las funciones establecidas por la Agenda 21 Local y especialmente aquellos aspectos que hacen referencia a:

- Añadir, modificar, y /o eliminar proyectos presentes en la Agenda 21 Local de la Rambla



- Realizar el seguimiento continuo de indicadores ambientales asociados a cada proyecto,
- Emitir informes periódicos a los agentes implicados en su desarrollo para que estos puedan actuar como asesores técnicos.
- Establecer nuevos proyectos de actuación, así como los indicadores agentes y demás elementos de interés implicados
- Difundir los logros y reclamaciones de la agenda 21 Local en los diferentes medios dispuestos para tal fin.

### **Artículo 3. Composición.**

El foro 21 Local de la Rambla, como órgano participativo municipal de carácter abierto, no tiene un número preestablecido de miembros dentro del Plenario, si bien es condición imprescindible estar empadronado en el municipio de La rambla.

La Junta Directiva del Foro está integrada por un Presidente, un Vicepresidente, tres vocales.

Con el fin facilitar la comunicación entre el propio Foro 21 y el consistorio local, se establece un secretario técnico.

### **Artículo 4. De la Sede.**

El Foro 21 Local tendrá su sede en las dependencias de la agencia de Desarrollo Local, pudiéndose modificar bajo circunstancias excepcionales.

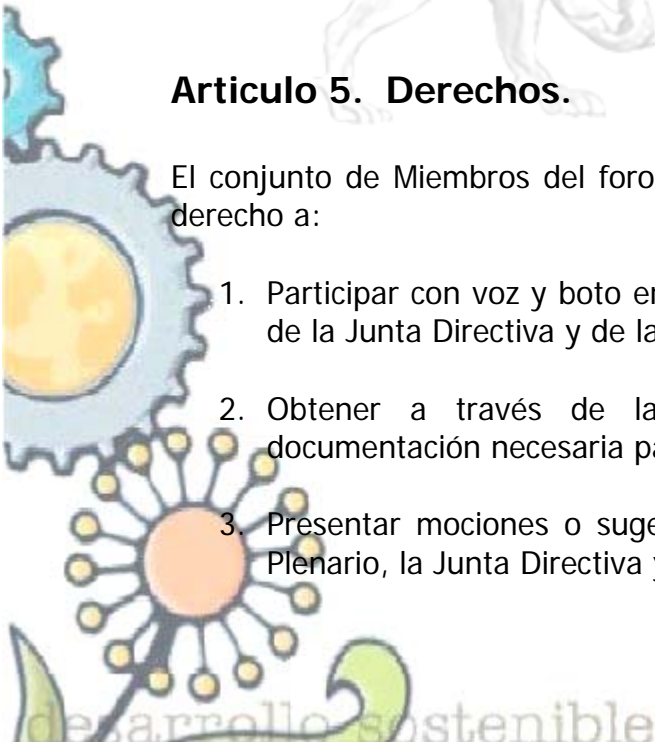
## **TITULO II**

### **Del régimen jurídico del los Miembros**

### **Artículo 5. Derechos.**

El conjunto de Miembros del foro 21 Local (Junta Directiva y Plenario), tienen derecho a:

1. Participar con voz y voto en las reuniones del Plenario del foro 21 Local, de la Junta Directiva y de las Mesas de Trabajo de que formen parte.
2. Obtener a través de la Junta Directiva, los datos, informes y documentación necesaria para el correcto desempeño de sus funciones.
3. Presentar mociones o sugerencias para su estudio y tratamiento en el Plenario, la Junta Directiva y las Mesas de Trabajo.





4. Acceder a la documentación que obre en poder del Foro 21 Local para fines acordes con los cometidos de éste, justificando el objetivo de la petición.
5. La representación del Foro 21 Local de La Rambla la ostenta el Presidente y el Vicepresidente de forma ordinaria. Los Miembros podrán ostentar la representación del foro 211 cuando expresamente queden mandatos al efecto.
6. La condición de miembro no llevará aparejada remuneración alguna, si perjuicio de percibir las compensaciones económicas por los desplazamientos, gastos y suplidos justificados, ocasionados en el ejercicio de la representación del foro 21 Local de la Rambla.

### **Artículo 6. Deberes de los Miembros.**

El conjunto de Miembros del Foro 21 Local (Junta Directiva y Plenario), tienen los siguientes deberes:

1. Asistir a las reuniones del Plenario, de la Junta Directiva y Mesas de Trabajo para las que hayan sido designados, participando en sus trabajos.
2. Guardar sigilo y reserva sobre lo que se trate en las diferentes reuniones del Foro 21 Local.
3. No hacer uso de su condición de Miembro para el ejercicio de actividades mercantiles o profesionales.

### **Artículo 7. Incompatibilidades.**

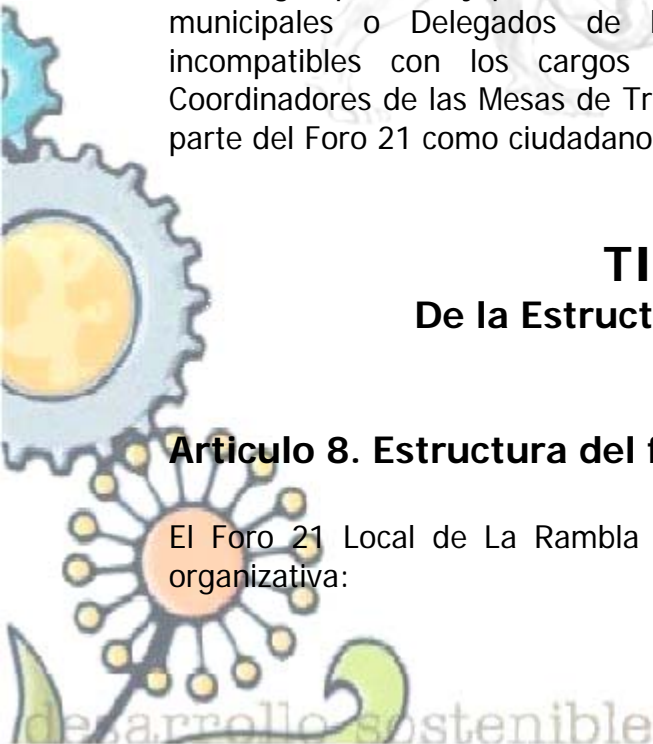
Los cargos políticos y públicos, como los de Diputados, Senadores, Concejales municipales o Delegados de la Junta de Andalucía entre otros, son incompatibles con los cargos correspondientes a la Junta Directiva y Coordinadores de las Mesas de Trabajo, si bien cada uno de ellos podrá formar parte del Foro 21 como ciudadanos de la Rambla.

## **TITULO III**

### **De la Estructura del Foro 21 Local.**

### **Artículo 8. Estructura del foro 21 Local.**

El Foro 21 Local de La Rambla estará integrado por la siguiente estructura organizativa:





- El Plenario del Foro 21 Local.
- La Junta Directiva
- Las Mesas de Trabajo
- El Presidente
- El Vicepresidente
- El Secretario Técnico

## **CAPITULO PRIMERO**

### **El Plenario del foro 21 Local**

#### **Artículo 9. Composición de la Junta y los Coordinadores**

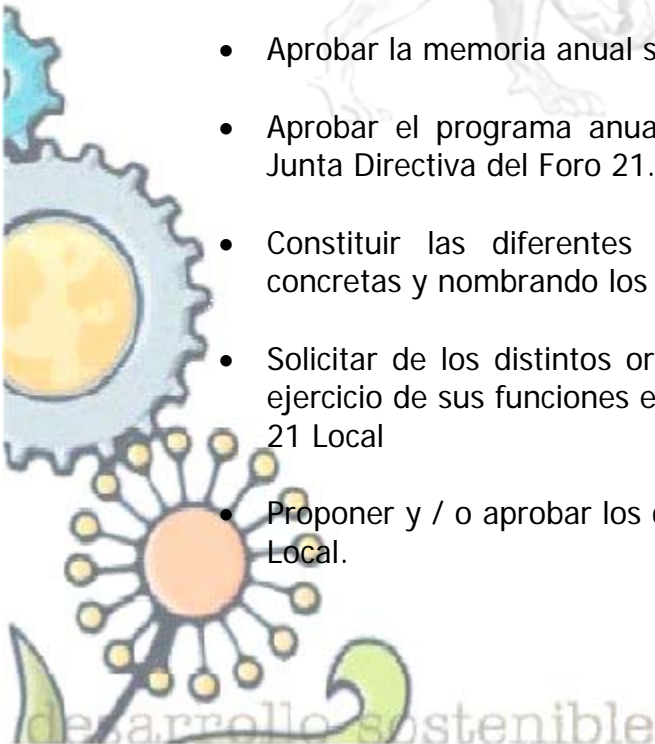
El Plenario del Foro 21 Local está integrado por la totalidad de los Miembros del Foro 21 Local, bajo la dirección del Presidente, asistido por el Vicepresidente y por el Secretario. La condición de miembro se adquiere de forma inmediata siendo requisito esencial ser ciudadano de La Rambla.

El mandato de los miembros de la Junta Directiva será de dos años. En ambos casos los cargos podrán ser reelegidos por el conjunto de Miembros del Foro 21 Local.

#### **Artículo 10. Funciones del Pleno.**

Corresponde al Pleno del Foro 21 Local de La Rambla:

- Aprobar las normas de funcionamiento interno del Foro 21 Local como medio regulador de éste.
- Aprobar la memoria anual sobre la actuación del Foro 21 Local.
- Aprobar el programa anual de actuaciones valorado, elaborado por la Junta Directiva del Foro 21.
- Constituir las diferentes Mesas de Trabajo, asignándole funciones concretas y nombrando los integrantes de los mismos.
- Solicitar de los distintos organismos cuanta información precise para el ejercicio de sus funciones en relación con los asuntos a tratar por el Foro 21 Local
- Proponer y / o aprobar los cargos de Presidente y secretario del Foro 21 Local.





- Designar al Vicepresidente.
- Adoptar cuantos acuerdos sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- Aprobar los informes y estudios elaborados por las distintas mesas de Trabajo.
- Asumir las funciones del foro 21 Local que no queden expresamente atribuidas a otros órganos integrantes del mismo.

### **Artículo 11. Carácter de las reuniones.**

Las reuniones del Foro 21 Local tendrán carácter público y abierto. No obstante, la presencia de personas no integrantes del Pleno (técnicos, por ejemplo), requerirá la autorización de la Junta Directiva, previa petición al Presidente.

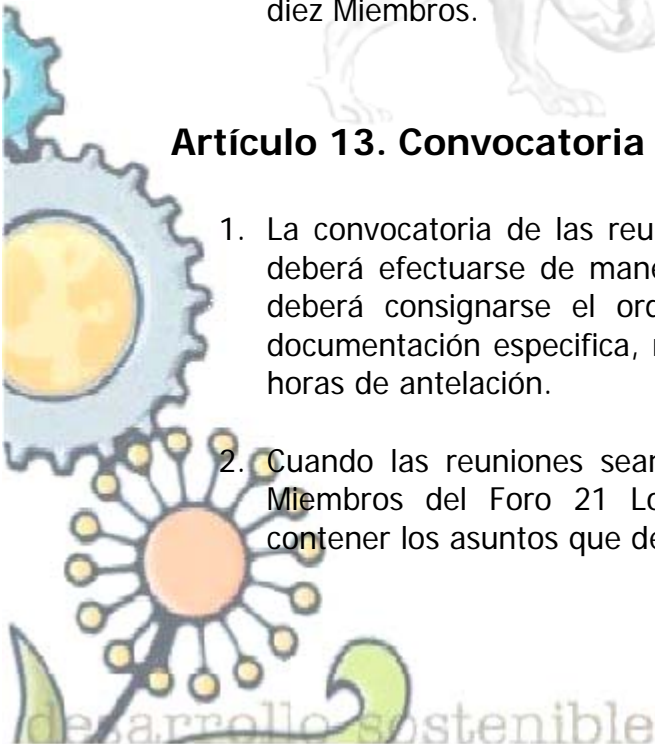
### **Artículo 12. Régimen de reuniones del Plenario**

Las reuniones que asistan al Foro 21 Local se regirán por los siguientes aspectos:

1. Las sesiones del Plenario tendrán el carácter de ordinarias y extraordinarias.
2. El Plenario se reunirá en sesión ordinaria, una vez cada tres meses.
3. El Plenario se reunirá en reunión extraordinaria, a iniciativa del Presidente, de la Junta Directiva o de un número de miembros que represente a un tercio del Foro 21 Local del último Plenario, la firma de diez Miembros.

### **Artículo 13. Convocatoria de las reuniones del Plenario.**

1. La convocatoria de las reuniones corresponde realizarla al Presidente y deberá efectuarse de manera fehaciente. En el escrito de convocatoria deberá consignarse el orden del día de la reunión, remitiéndose la documentación específica, relativa a los temas a tratar al menos con 48 horas de antelación.
2. Cuando las reuniones sean a iniciativa de la Junta Directiva o de los Miembros del Foro 21 Local, la petición de convocatoria habrá de contener los asuntos que deberán incluirse en el orden del día.





## Artículo 14. Adopción de Acuerdos del Plenario

1. Los Acuerdos del Plenario se adoptarán por mayoría de dos tercios de los miembros presentes del Foro 21 Local en las materias recogidas en las funciones que ostenta.
2. Los acuerdos que el Foro 21 Local emita a iniciativa propia, se adoptarán por la mitad más uno (mayoría cualificada) de los miembros presentes del Foro.
3. El voto de los miembros del Plenario tiene carácter personal e indelegable.
4. El Secretario levantará acta de las reuniones del Plenario, siendo aprobada ésta en la reunión inmediatamente posterior. Los acuerdos serán ejecutivos desde el momento de su aprobación.
5. Antes del inicio de las reuniones de las diferentes Mesas de trabajo, será designado un secretario para levantar acta, siendo notificada ésta a la Junta Directiva del Foro 21 Local a través de coordinador/a en un plazo máximo de diez días.

## CAPITULO II La Junta Directiva

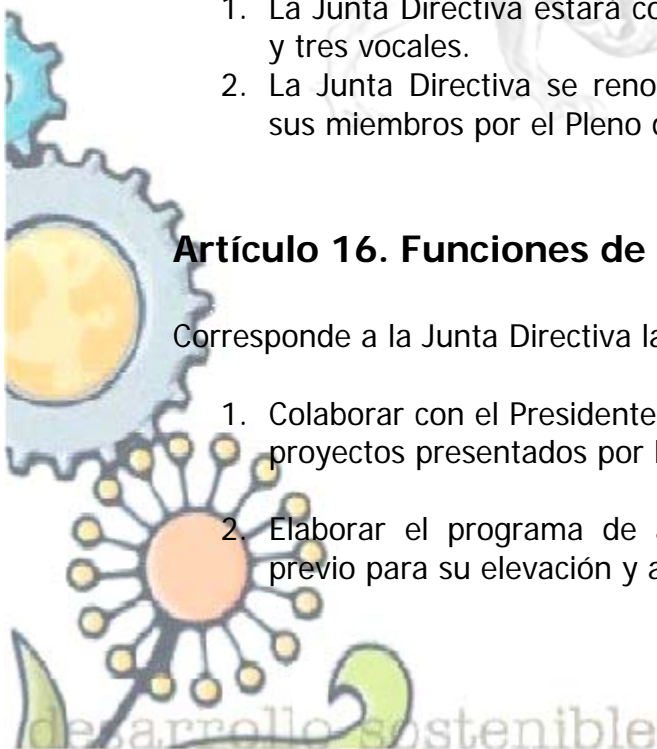
### Artículo 15. La Composición.

1. La Junta Directiva estará constituida por el Presidente, el Vicepresidente, y tres vocales.
2. La Junta Directiva se renovará cada dos años pudiendo ser reelegidos sus miembros por el Pleno del Foro 21 Local.

### Artículo 16. Funciones de la Junta Directiva.

Corresponde a la Junta Directiva las siguientes funciones.

1. Colaborar con el Presidente en la dirección de la gestión de los diferentes proyectos presentados por las Mesas de Trabajo.
2. Elaborar el programa de actuaciones anuales del foro, como trámite previo para su elevación y aprobación por el Plenario.

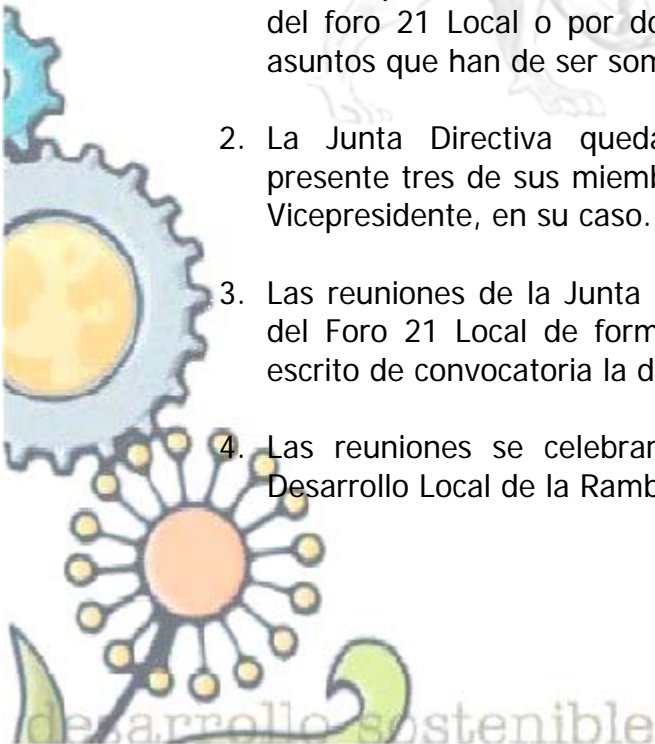




3. Decidir sobre la necesidad de colaboradores para el asesoramiento en las funciones de las diferentes actuaciones que se desarrollen, cuando cuenta al Plenario, quien tendrá el derecho de aprobarlo.
4. Aprobar los gastos incurridos por el foro 21 Local en el ejercicio de sus funciones, para la tramitación contable por el Consistorio.
5. Aprobar la elaboración de estudios e informes, de carácter no preceptivo, a iniciativa de Las Mesas de Trabajo del Foro 21 Local, dando cuenta posteriormente al Plenario.
6. Decidir la tramitación y distribución de las consultas, demandas y propuestas formuladas al Foro 21 Local y a las respectivas Mesas de Trabajo.
7. Elevar al Presidente la propuesta de fijación de orden del día de las reuniones del Plenario y la fecha de su celebración.
8. Solicitar del Presidente la celebración de sesiones extraordinarias del Plenario, que deberán ser convocadas por el Presidente para su celebración en el plazo máximo de quince días a partir de la fecha de solicitud.
9. Cuantas otras que, siendo inherentes al Plenario, le sean delegadas por acuerdo del mismo.

## Artículo 17. Régimen de reuniones.

1. La Junta Directiva se reunirá en reunión ordinaria una vez cada tres meses, pudiendo ser convocada extraordinariamente por el Presidente del foro 21 Local o por dos Miembros de la Directiva, indicándose los asuntos que han de ser sometidos a la decisión de la Junta directiva.
2. La Junta Directiva quedará validamente constituida cuando estén presente tres de sus miembros, incluyéndose el Presidente del Foro o el Vicepresidente, en su caso.
3. Las reuniones de la Junta Directiva serán convocadas por el Presidente del Foro 21 Local de forma fehaciente, debiendo acompañarse con el escrito de convocatoria la documentación referente a los temas a tratar.
4. Las reuniones se celebrarán en las dependencias de la Agencia de Desarrollo Local de la Rambla, salvo situaciones excepcionales.





## Artículo 18. Adopción de Acuerdos.

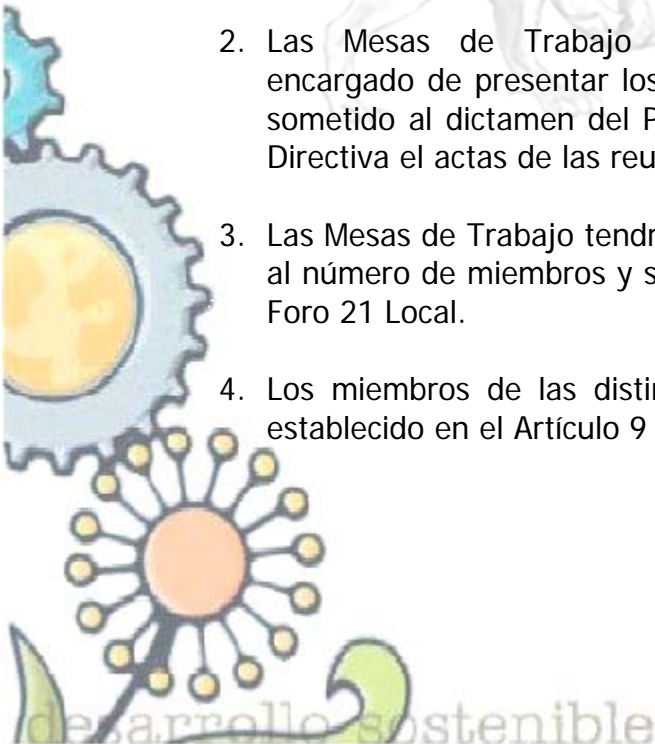
1. Los Acuerdos de la Junta Directiva serán adoptados por mayoría simple de sus miembros, resolviendo los empates el voto de calidad del Presidente del Foro 21 Local.
2. El voto será personal y no delegable.
3. Los Acuerdos serán ejecutivos desde el momento de su aprobación, a excepción de los que por imperativo sea imprescindible la aprobación del Plenario.
4. De cada reunión levantará acta el Secretario, siendo aprobada en la posterior reunión de la Junta Directiva.

## CAPITULO III Las Mesas de Trabajo

Las Mesas de Trabajo tienen por objeto la elaboración de informes, presentación de propuestas, dictámenes o propuestas que competen a la Agenda 21 Local para su sometimiento al Plenario y/o a la Junta Directiva.

## Artículo 20. Constitución y Composición.

1. El Plenario del Foro 21 está integrado por las diferentes Mesas de Trabajo coincidentes con las áreas Temáticas o agrupamiento de las mismas, de la Agenda 21 Local.
2. Las Mesas de Trabajo están representadas por un coordinador encargado de presentar los proyectos a la Junta Directiva para que sea sometido al dictamen del Plenario. El coordinador presentará a la Junta Directiva el actas de las reuniones celebradas.
3. Las Mesas de Trabajo tendrán la composición variable en lo que respecta al número de miembros y su vigencia será la que acuerde el Plenario del Foro 21 Local.
4. Los miembros de las distintas Mesas de Trabajo estará regido por lo establecido en el Artículo 9 del presente Reglamento.





## Artículo 21. Organización.

1. Las Mesas de Trabajo una vez constituidos, planificarán el desarrollo de su cometido, designando de entre sus miembros, al menos, un Coordinador y/o un Secretario.
2. Las Mesas de Trabajo constarán con el personal de apoyo que el Foro 21 les asigne, y que tendrá encomendado las siguientes funciones:
3. Preparar y proporcionar la documentación adecuada y necesaria a los integrantes de las Mesas de Trabajo.
4. Levantar acta de las sesiones que serán visadas por el Coordinador del Grupo, y se notificarán en un máximo de Quince días.
5. Los informes, dictámenes o propuestas, una vez elaborados, serán trasladados al Presidente del Foro 21 Local, o quien le sustituya, a los efectos correspondientes.

## Artículo 22. Régimen de las reuniones.

Las reuniones de las distintas Mesas de Trabajo se realizarán, de forma ordinaria, una vez cada tres meses. Las reuniones de carácter extraordinario serán remitidas por el coordinador a la Junta Directiva para su aprobación. La contestación de éste se realizará por escrito en un plazo máximo de diez días al Presidente.

## Artículo 23. Apoyo Técnico.

Las Mesas de Trabajo podrán contar con el asesoramiento técnico de colaboradores para el desenvolvimiento de su tarea, siendo coordinador de cada Mesa el que solicite al Presidente por escrito su propuesta para que se haga común a la directiva del Foro 21 Local.

## CAPITULO IV El Presidente

### Artículo 24. Funciones.

Son funciones del Presidente del Foro 21 Local:

1. Ostentar la representación del Foro 21 Local.





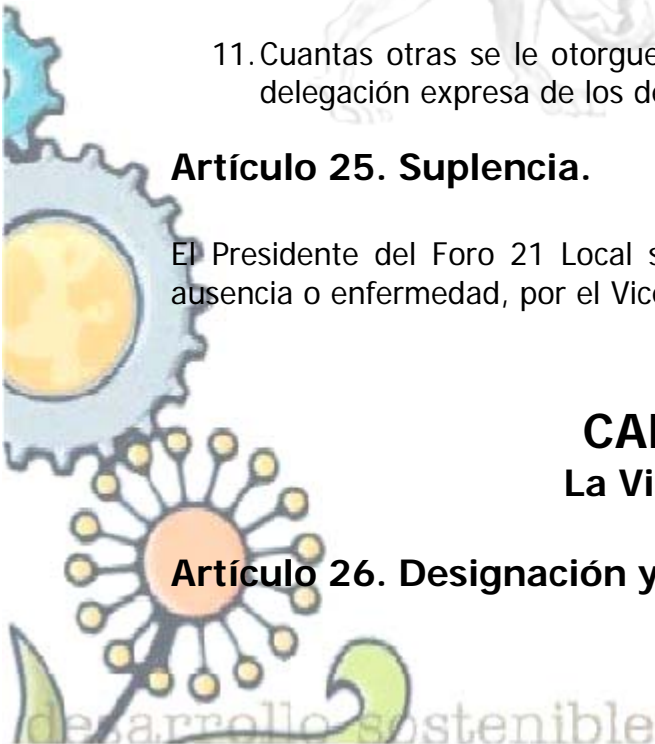
2. Dirigir, dinamizar y coordinar la actuación del Foro 21 Local.
3. Convocar y presidir las sesiones del Plenario, de la Junta Directiva, moderando los debates que allí se desarrollen.
4. Fijar el orden del día de las reuniones del Plenario y de la Junta Directiva o un número de miembros que representen al menos un tercio del total de los Miembros del Foro 21 Local.
5. Visar las actas y someter su aprobación en la reunión posterior.
6. Ordenar la publicación de los acuerdos adoptados por el Plenario del Foro 21 Local, cuando este así lo decida, vigilando su tramitación y cumplimiento.
7. Solicitar, en nombre del Foro 21 Local, la colaboración que se estime pertinente a instituciones, autoridades, organismos, entidades, asociaciones y particulares.
8. Requerir, en nombre del Foro 21 Local, información complementaria sobre los asuntos que, con carácter preceptivo o facultativo, se le sometan a consulta, siempre que dicha información sea necesaria para la emisión del dictamen, informe o estudio.
9. Pedir al órgano solicitante, previa consulta al Plenario o a la Junta Directiva, la ampliación del plazo fijado en la orden de remisión o en la solicitud de consulta.
10. Solicitar al Excmo. Ayuntamiento de La Rambla la atención de necesidades técnicas y económicas respecto al programa de actuación anual del foro 21 Local que se apruebe por el Plenario del mismo.
11. Cuantas otras se le otorguen en el presente reglamento, o asuma por delegación expresa de los demás órganos del Foro 21 Local.

## **Artículo 25. Suplencia.**

El Presidente del Foro 21 Local será sustituido en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, por el Vicepresidente.

## **CAPITULO V. La Vicepresidencia**

### **Artículo 26. Designación y funciones.**





1. La Vicepresidencia estará conformada por un Vicepresidente, que será designado por el Plenario del Foro 21 Local, por mayoría simple.
2. Las funciones del Vicepresidente serán las de:
3. Sustituir al Presidente del Foro 21 Local en los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad.
4. Colaborar con el Presidente del Foro 21 Local con el fin de cumplir las funciones del Foro 21 Local.
5. Cualesquiera otras que expresamente le delegue el Presidente o el Plenario del Foro 21 Local.

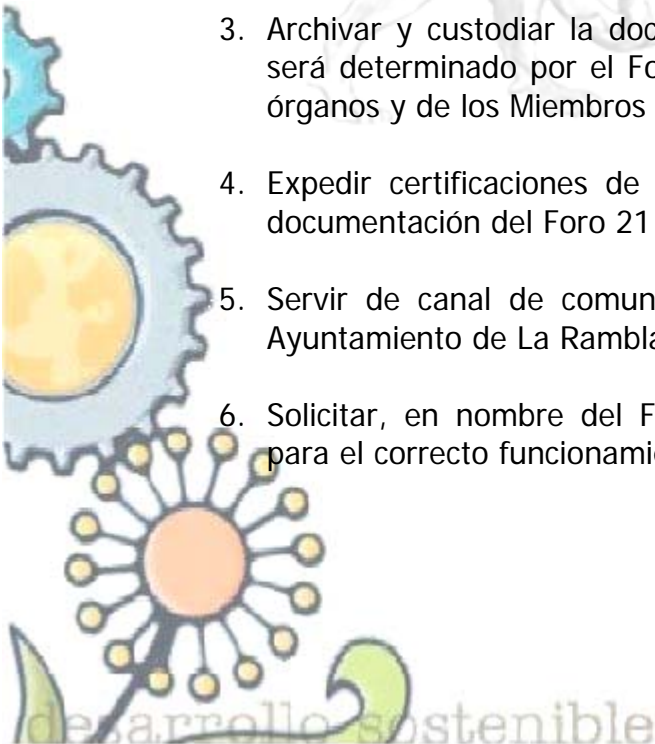
## **CAPITULO VI**

### **El Secretario Técnico**

#### **Artículo 27. Funciones.**

El Secretario Técnico realiza la asistencia técnica y administrativa del Foro 21 Local, siendo sus funciones:

1. Asistir, con voz y voto, a las reuniones del Plenario y de la Junta Directiva.
2. Confeccionar las actas de las sesiones, autorizándolas con su firma, previo visto bueno del Presidente del Foro 21 Local y dar curso a los acuerdos que se adopten
3. Archivar y custodiar la documentación del Foro 21 Local, en lugar que será determinado por el Foro 21 Local, poniéndola a disposición de sus órganos y de los Miembros cuando la soliciten.
4. Expedir certificaciones de las actas, dictámenes, informes o cualquier documentación del Foro 21 Local, a petición de los Miembros.
5. Servir de canal de comunicación entre el Foro 21 Local y el Excmo. Ayuntamiento de La Rambla.
6. Solicitar, en nombre del Foro, la diversa información al Ayuntamiento para el correcto funcionamiento de las Mesas de Trabajo.





7. Mantener informada mantendrá informada a la Junta Directiva a cerca de aquellos proyectos o actuaciones que figuran en las distintas líneas de actuación de la Agenda 21 de la rambla
8. Cuantas otras le otorgue expresamente el Plenario, la Junta Directiva y el presente Reglamento interno.

## **TITULO IV**

### **De la reforma del Reglamento**

#### **Artículo 28. Reforma del Reglamento**

La reforma del presente Reglamento deberá ser propuesta, al menos, por la mitad más uno de los Miembros componentes del Foro 21 Local. La Junta Directiva elaborará la propuesta de reforma, que necesariamente deberá ser aprobada por dos tercios del Plenario.

